9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 15 OCT 2021

Proceso No. 11001400305019970932800

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones surtidas, observa el Despacho que se dan los presupuestos descritos por el Art. 317 del Código General del Proceso, así las cosas,

RESUELVE

1. Dar por **TERMINADO** el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la demanda.

2. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciese.

3. Por secretaría, verifíquese la existencia de títulos judiciales consignados a órdenes de éste Despacho y con destino a éste proceso y háganse entrega de los mismos a quien se le hubiesen descontado. No obstante, se respetaran las órdenes de pago que ya fueron elaborados a favor de la demandante.

Secretaría realice la entrega de los dineros ordenados en el numeral anterior, previo la verificación de la existencia de embargo de créditos y de remanentes.

4. ORDENAR el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias correspondientes.

5. Sin Costas.

6. En su oportunidad archívese el expediente.

7. Advertir a la parte demandante que nuevamente podrá interponer la demanda, transcurridos 6 meses después contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 36 de hoy 19 OCT 2021 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.

lcca